

Lues aunque Excede quan en la mitad la Rerida perdida se deu e tener presente lo Escaso que ha cruido en los dos años pasados el ganado por los Contratiempos Uniuersales Cuios quebrantos no es de este caso y siempre se halla Comprehendido en las Condiciones de dho Arrendamiento; Cuias Reflexiones han Conferido con Personas de Liencia y Conciencia y an lo hacen presente a la Ciudad para que en su ynteligencia resuelua lo que tubiere por mas combeniente en el Concepto de que por lo que mira a ltercer año no se deu e ha en el Concepto de estar a los primeros del y Concluirse el Rerido anuituo a Maio proximo en cuios terminos puede ser Corto el quebranto segun el Concumo y la Ciudad hauendolo Oido y Conferido largamente dio las gnias adho señores por su Zelo y Acordo que para resolver sobre esta materia se le pene ral mente a todos los Caualleros Capitulares al segundo Cauil do Ordinario a el qual se traiga Testificacion de los Fieles de las Camicerias que Contenga el numero de cauegas que sean deshe cho desde el año de setecientos veinte y seis hasta el de setecien to treinta y uno ambos yncluiues y las libras que han pesado; y lo mismo por lo respectiuo a los de setecientos treinta y siete ciento treinta y tres Con toda Claridad y distincion a fin de que la Resolucion recaiga con pleno Concimiento =

El s. Oido sobre que se le escuse de las Comisiones que tiene

El señor D. Joseph Puerto Lexidor Dijo que respecto de ha uer fiado la Ciudad a su Ciudad las Comisiones de acedor de propios y abastos niuea Cañizada y otras que tubiere; y Reconociendo no poder desemponar su obligacion mediante sus accidentes y depen diencias de su Casa que se lo embarazan; Suplica a esta Ciudad se sirua de darlo por escusado de toda nombrando Otro Cauallero en su lugar y del contrario protesta no le pare perjuicio y lo pide y Testimonio = y la Ciudad Acordo no ha uer lugar la es cusa y Suplico adho señor se sirua de continuar por su grande experiencia y Zelo al Veneficio publico = y dho señor repitio su yntrancia vado las protestas que tiene hechas =

De este acuerdo se exceptua con los señores Marqués de Benicly y D. Juan Cañizales

Tigo a la pana de uia

El señor D. Juan Galetero Lexidor Patron del Posito Dijo que en fuerza de la Comision que se le Confio en Cauildo de veinte y tres de Diciembre pasado de proximo hizo Repartimiento a la panaderia de Zinquenta fanegas. Rtigo en cada un dia para desde primero del Corriente; apremio de veinte y siete reales cada una; y hauiendo se les hecho sauer a los Veedores de este gremio no se a podido conseguir la saca de dho tigo no obstante las diligencias practicadas. Al horden del señor Corredor sin en conderar Justo motivo para ello; De que da quenta para que en su ynteligencia resuelua la Ciudad lo que tubiere por combeniente = y se bio memorial de los Veedores de este gremio hauiendo rela cion de los motivos que les anrte para no sacar dho tigo que de la calicata que se hizo de una fanega salieron diez libras desongadas de pan mitad blanco y mitad moreno que valuadas a los precios de ocho y diez marau. cada una que es a los que se vende horden Vantey seis reales y medio siendo conocida la perdida que tienen; Conclusion Suplican lo ala Ciudad se sirua moderar esta prouidencia; mandando que el tigo se le de a el precio que quando no panen, no pierdan; y ha uendolo Oido Acordo que el s. D. Juan Galetero en Justicia ante el y Corredor pida se les apremie a la saca de dho tigo asi del que tienen de uenta lo como el que de uengaren =

